30/11/2023

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

# Si la actuación de un tercero tiene cobertura ética y jurídica, no puede ser calificada como integradora de culpa

**No es posible calificar como conducta negligente y en satisfacción de su propio interés, la de un tercero que entra en un domicilio en el que se está produciendo un incendio con la intención de sofocar el fuego y ayudar a la persona que se encuentra dentro de la casa**. En consecuencia, las heridas que sufre dicha persona en el incendio no pueden ser consideradas como “culpa exclusiva suya”, es decir, que el seguro del hogar debe indemnizarle por los daños padecidos en la actuación.

Así ha razonado la Audiencia Provincial de Córdoba, **condenando a la asegurada de un domicilio que se incendió a que indemnice con casi 4.000 euros a una persona ajena al seguro del hogar**. El fallo del tribunal se ampara en que **la conducta del tercero tuvo una finalidad altruista** y su manera de actual fue razonable, ya que su única intención era evitar la producción o incremento de daños personales o materiales ajenos.

El presente litigio parte de una demanda presentada por **un hombre que irrumpió en el domicilio** ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |